



TERCER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, A TRAVÉS DEL DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL; POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ; DIRECTORA DE EGRESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, C. MIRIAM MORENO ROJAS; SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL MUNICIPIO”, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA MORAL DENOMINADA ORSAN DEL NORTE, S.A. DE C.V., REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL C. JACOB ALEJANDRO RUBIO HERNÁNDEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PRESTADOR DE SERVICIOS”, AMBAS PARTES CON CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS, A QUIENES SE LES REFERIRÁ COMO “LAS PARTES” CUANDO SE DENOMINEN O ACTÚEN CONJUNTAMENTE:

ANTECEDENTES

I.- Que el procedimiento llevado a cabo para la contratación de los servicios fue el de adjudicación directa, conforme al dictamen emitido por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, según consta en el Acta de la Cuarta Sesión extraordinaria de la Administración Pública Municipal, celebrada el día 22-veintidos de diciembre de 2021-dos mil veintiuno, por los motivos y fundamentos de derechos en dicha acta expuesto; lo anterior de conformidad con lo establecidos por los artículos 16 fracción V, 25 fracción III, 41, 42, fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 80 y 82, fracción I del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León.

II.- Derivado de lo anterior, en fecha 23-veintitrés de diciembre de 2021-dos mil veintiuno, “**LAS PARTES**” celebraron el Contrato No. SFA-010-2022, relativo al abastecimiento de combustible de gasolina y diésel Regular Extra 87 octanos y Supreme Premium 92 Octanos y Diésel, con una vigencia a partir del día 01-uno de enero de 2022-dos mil veintidós para concluir 31-treinta y uno de diciembre de 2022-dos mil veintidós, instrumento jurídico que en lo subsecuente se denominara “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”.

III.- Que en fecha 30-treinta de diciembre de 2022-dos mil veintidós, se celebró un Convenio Modificadorio, donde se acordó que la vigencia de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” se ampliaría hasta el 15-quince de enero de 2023-dos mil veintitrés, y también se modificaron las cantidades del monto máximo respecto de los ejercicios fiscales 2022 y 2023 pactados en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, instrumento jurídico al cual se le denominará “**EL CONVENIO MODIFICATORIO**”.

IV.- Que en fecha 13-trece de enero de 2023-dos mil veintitrés, se celebró un Segundo Convenio Modificadorio donde se pactó que la vigencia de “**EL CONVENIO MODIFICATORIO**” se ampliaría hasta el 31-treinta y uno de enero de 2023-dos mil veintitrés, y se aumentó en 15,000,000.00 (quince millones de pesos 00/100 m.n.) el monto máximo pactado en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, instrumento al cual se le denominará “**EL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**”.

V.- De conformidad con la cláusula **VIGÉSIMA SÉPTIMA. - (MODIFICACIONES)** de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, para que pueda ser modificado el referido instrumento jurídico, es necesario e indispensable el acuerdo escrito y firmado por ambas partes.



DECLARACIONES

PRIMERA. – Que en fecha 31 de enero de 2023, el Coordinador de Servicios Básicos solicitó a la Dirección de Adquisiciones y Servicios Generales de la Dirección General de Administración de la Secretaría de Finanzas y Administración, la tercera ampliación de vigencia de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**” No. SFA-010-2022, relativo al abastecimiento de combustible de gasolina y diésel Regular Extra 87 octanos y Supreme Premium 92 Octanos y Diésel, para el periodo 01 de febrero al 14 de marzo 2023, para poder continuar con las actividades solicitadas por las diferentes Secretarías que conforman el Municipio de Monterrey.

SEGUNDA. – Mediante oficio DPP/0090/2023 de fecha 31 de enero de 2023, suscrito por la Dra. Raquel Adela Ramírez Ortiz, Directora de Planeación Presupuestal de la Dirección General de Finanzas de la Secretaría de Finanzas y Administración, informa que la tercera ampliación de vigencia de la Suficiencia Presupuestal ICOM 22183088 queda extendida al día 14 de marzo de 2023.

TERCERA. - Que, de acuerdo con lo dispuesto por el acuerdo delegatorio de la representación legal de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Monterrey, aprobado en Sesión Ordinaria de fecha 29-veintinueve de septiembre de 2022-dos mil veintidós, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, número 145, de fecha 07-siete de octubre de 2022-dos mil veintidós, en favor del Lic. José Antonio Gómez Villarreal, y por los artículos 1, 2, 34, fracción II, 86, 88, 89, 91 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 3, 5, 11, 14, fracción IV, incisos c) y d), 16, fracción II, 29, 30, 37, fracciones I, VIII, XI y XXVIII, 41, fracciones I, II, XI, y demás aplicables del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Monterrey; 1, fracción V, 4, fracciones XXV, XXVI, XXVII, XXVIII y 46, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 89 y 90 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Nuevo León; 17, 37 y 38 del Reglamento de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Gobierno Municipal de Monterrey, los servidores públicos señalados en el proemio comparecen para la celebración del presente contrato en el ámbito y con estricto límite de sus competencias.

CUARTA. - Ambas partes ratifican en todos y cada uno de sus términos las declaraciones plasmadas en “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, y se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen.

CLÁUSULAS

PRIMERA. - RECONOCIMIENTO DEL PRESENTE INSTRUMENTO. “**LAS PARTES**” aceptan que el presente Tercer Convenio Modificador deriva de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, de “**EL CONVENIO MODIFICATORIO**” y de “**EL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**”, por lo que en todo lo que no se modifique en el presente instrumento se mantienen vigentes todas y cada una de las obligaciones y condiciones pactadas en los mismos.

SEGUNDA. - AMPLIACIÓN DE VIGENCIA

LAS PARTES convienen en modificar la vigencia de “**EL CONTRATO PRINCIPAL**”, misma que se amplió acorde a los términos de “**EL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO**” a efecto de realizar una segunda ampliación, para que concluya el 14-catorce de marzo de 2023-veintitrés, quedando de la siguiente manera:

*“**CUARTA. - (VIGENCIA)** Ambas partes acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia a partir del 1-uno de enero de 2022-dos mil veintidós, para concluir el día 14-catorce de marzo de 2023-dos mil veintitrés.”*



TERCERA. - DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

“EL PRESTADOR DE SERVICIOS” conviene con “EL MUNICIPIO” en ampliar la **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO** prevista en la cláusula **SEXTA (GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO)** de “EL CONTRATO PRINCIPAL” por la ampliación pactada en el presente instrumento jurídico, en los términos, plazos y formalidades que al efecto se pactó en “EL CONTRATO PRINCIPAL”.

CUARTA. – SUJECCIÓN E INALTERABILIDAD A LAS CLÁUSULAS DE “EL CONTRATO PRINCIPAL”

“LAS PARTES” convienen que, con excepción de lo que expresamente se establece en el presente Tercer Convenio Modificadorio, el resto de las cláusulas de “EL CONTRATO PRINCIPAL”, de “EL CONVENIO MODIFICATORIO” y de “EL SEGUNDO CONVENIO MODIFICATORIO”, rigen en todas y cada una de sus partes; por lo que convienen en sujetar el presente instrumento a lo pactado en los referidos instrumentos, en lo que no se opongan ni contravengan a las cláusulas de este convenio modificadorio.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y alcance legal del presente Tercer Convenio Modificadorio, manifiestan que no existe impedimento legal o vicio alguno de voluntad o consentimiento que pudiera invalidarlo, lo firman de conformidad, el día 31-treinta y uno de enero de 2023-dos mil veintitrés, en la Ciudad de Monterrey, Nuevo León.

POR “EL MUNICIPIO”

C. JOSÉ ANTONIO GÓMEZ VILLARREAL
DIRECTOR DE ASUNTOS JURÍDICOS DE
LA SECRETARÍA DE AYUNTAMIENTO

C. VALENTÍN ARZOLA RODRÍGUEZ
POR LA DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES Y
SERVICIOS GENERALES DE LA DIRECCIÓN
GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

C. MIRIAM MORENO ROJAS
DIRECTORA DE EGRESOS DE LA
DIRECCIÓN GENERAL DE FINANZAS DE LA
SECRETARÍA DE FINANZAS Y
ADMINISTRACIÓN

C. RAFAEL SERNA SÁNCHEZ
SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN



POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"


C. JACOB ALEJANDRO RUBIO HERNÁNDEZ
REPRESENTANTE LEGAL DE
ORSAN DEL NORTE, S.A. DE C.V.

EL PRESENTE TERCER CONVENIO SE VALIDA EN CUANTO A LA FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LAS ACCIONES U OMISIONES QUE POSTERIORMENTE SE GENEREN EN EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO, SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA RESPONSABLE DE LA SUPERVISIÓN DEL SERVICIO.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL TERCER CONVENIO MODIFICATORIO DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS SFA-010-2022, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN, Y POR OTRA PARTE ORSAN DEL NORTE, S.A. DE C.V., EN FECHA 31-TREINTA Y UNO DE ENERO DE 2023-DOS MIL VEINTITRÉS.